

**CATÁLOGO DE BUENAS Y
MALAS PRÁCTICAS EN LA
APLICACIÓN DE LA LEY 20/2013,
DE 9 DE DICIEMBRE, DE
GARANTÍA DE LA UNIDAD DE
MERCADO**

Febrero 2017

Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo para la Unidad de Mercado. Se ha elaborado a efectos informativos y no tiene efectos vinculantes para ninguno de los miembros del citado Consejo.

Es un documento en evolución, que se podrá mantener actualizado para tener en cuenta las experiencias y la información existentes en cada momento.

Presentación

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (en adelante, LGUM) incluye entre las funciones de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado (SECUM) la “elaboración de un catálogo de buenas y malas prácticas que tienen efectos sobre la unidad de mercado, que será aprobado por el Consejo para la Unidad de Mercado”.

Para la elaboración de este catálogo, la SECUM ha contado con la colaboración de los miembros del Consejo para la Unidad de Mercado a través de su Comisión Técnica, y ha recogido aportaciones y referencias de las tres Administraciones encargadas de la implantación de la LGUM: estatal, autonómica y local.

El catálogo fue aprobado por el Consejo para la Unidad de Mercado en su reunión del día 22 de febrero de 2017.

Este catálogo está dirigido a las Administraciones públicas y su objetivo es que la recopilación de buenas y malas prácticas pueda ayudar a una mejor aplicación de la LGUM, en un proceso de mejora continuo, en el que las experiencias de otros puedan servir para inspirar una mejor práctica en la implementación de la LGUM.

Y ello porque la LGUM no es una ley que se aplique de una sola vez, sino que ha venido a introducir una nueva forma de regular la actividad económica.

La intención es poder ir actualizando y mejorando el contenido del catálogo con nuevas prácticas.

Aclaraciones Previas

En este catálogo se ha aplicado de forma flexible la idea de *buenas y malas prácticas* porque ha primado el objetivo final del catálogo que es aprender de las prácticas de los demás.

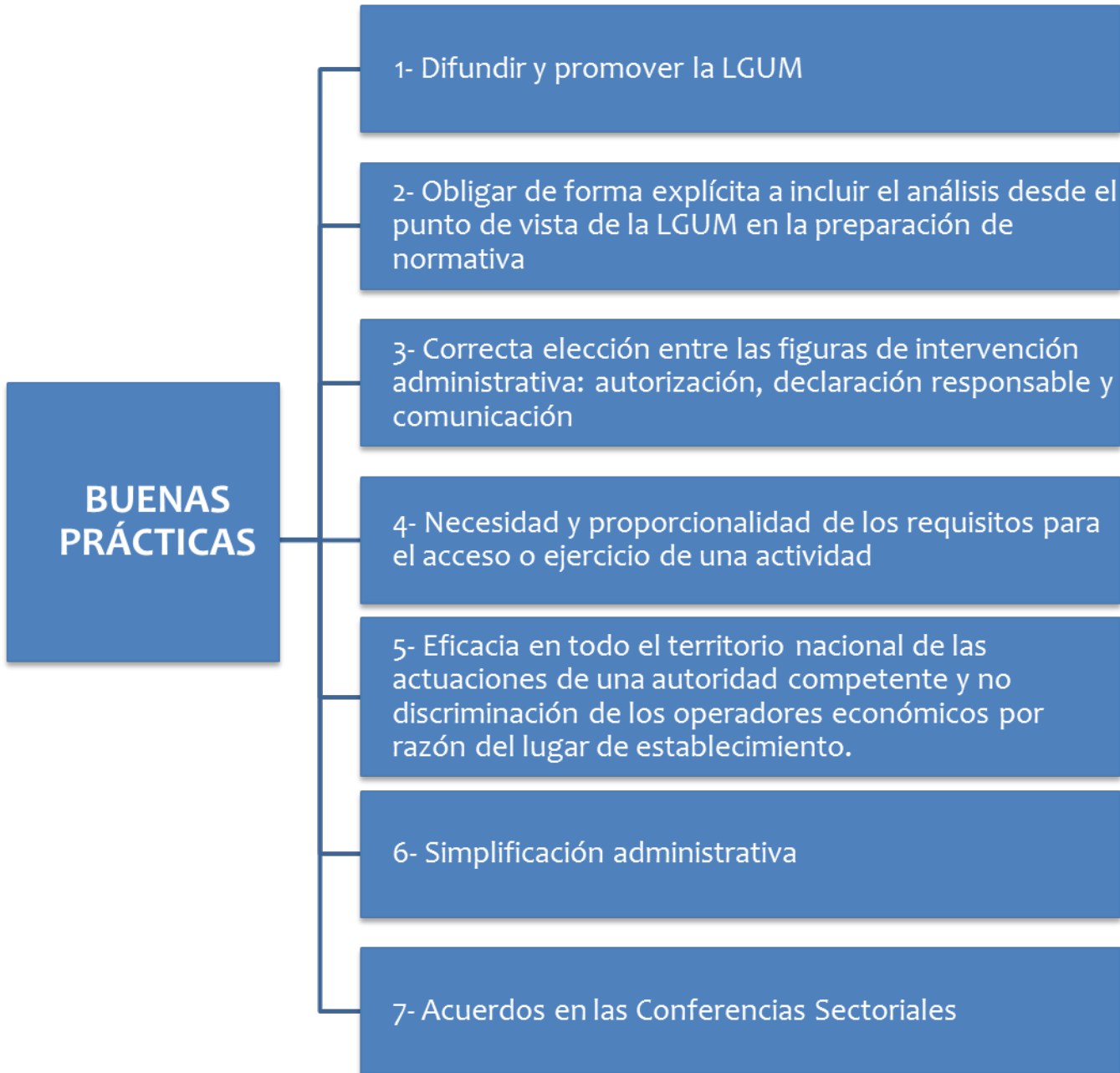
Por ello, se presentan como buenas prácticas algunos casos que podrían ser mera aplicación de las obligaciones impuestas por la LGUM, y como malas prácticas algunas actuaciones que podrían ser directamente prohibidas por la LGUM.

Asimismo, las menciones que se hacen a normas concretas lo son a la parte específica que se toma como ejemplo, sin considerar otros aspectos de la misma normativa.

Por último cabe señalar que se recogen en este catálogo buenas prácticas establecidas en normativa de fecha anterior a la aprobación a la LGUM. Debe tenerse en cuenta que el Plan de Racionalización Normativa, que

preveía en una primera fase la adaptación de la normativa estatal a los principios de la LGUM, empezó a implementarse en 2012 es decir durante la tramitación de la propia norma. Asimismo, algunas modificaciones normativas son resultado de otros procesos de mejora regulatoria previos a la LGUM –como por ejemplo la transposición de la Directiva de Servicios- pero se han incluido en este catálogo por ser plenamente coherentes con los principios establecidos en la LGUM y debido a su especial interés como buena práctica.

NOTA: Los enlaces referidos en el texto en formato electrónico pueden no estar disponibles con el paso del tiempo o haber sido modificados.



BUENAS PRÁCTICAS

1. Difundir y promover la LGUM

Una primera buena práctica que debe destacarse consiste en las labores de difusión y promoción de la propia LGUM.

Al igual que sucede con normas de carácter similar, como fue el caso de la aplicación de la Directiva de Servicios y sus normas de trasposición, la aplicación de la LGUM requiere una labor de difusión y promoción mayor de la habitual sobre su contenido y su implementación. Se trata de una labor a realizar por las Administraciones públicas para las propias Administraciones públicas -que son las principales encargadas de su implementación-, pero también para los operadores económicos a los que la LGUM dota de mecanismos especiales de información y reclamación para la correcta aplicación de la LGUM. Debe, por tanto, considerarse una buena práctica la realización de actuaciones orientadas a formar y difundir la LGUM, dirigidas a múltiples audiencias, pero con énfasis en las dirigidas a los funcionarios y trabajadores de las Administraciones, en todos sus niveles territoriales, pues son ellos los que mejor deben conocer e implementar la LGUM en sus actuaciones.

- **Realizar o asistir a cursos y jornadas de difusión de la LGUM.** Se recogen a continuación ejemplos de cursos o jornadas realizadas por diferentes Administraciones de carácter abierto o interno. Asimismo se recogen ejemplos de jornadas dirigidas a destinatarios específicos (nuevos funcionarios, empleados de determinados colectivos u operadores económicos).

Jornadas o cursos abiertos.

- ✓ 29/04/2014. *Jornada Programa de Garantía de Unidad de Mercado.* Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Jornadas o cursos internos dirigidos a funcionarios con responsabilidades especiales (de gestión o de coordinación) en la norma.

- ✓ 26/03/2015. *Curso de Técnica Normativa (Módulo de mejora de la regulación y unidad de mercado).* Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- ✓ 02/07/2015. *Jornada sobre la LGUM.* Junta de Castilla y León.
- ✓ 14-18/12/2015. *La mejora de la regulación sobre actividades económicas. El programa GUM y la simplificación administrativa.* Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (2 ediciones).

- ✓ Varias ediciones. *La Ley de garantía de la unidad de mercado y las competencias de las Comunidades Autónomas*. Aragón.
- ✓ 16/06/2014. *Curso para funcionarios de la C. Valenciana*. Comunidad Valenciana.
- ✓ [08-10/06/2015](#) y [25-27/04/2016](#). *Curso Ley de Garantía de Unidad de Mercado*. Andalucía. Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía e IAAP.
- ✓ 15/11/2016. [Seminario sobre Mejora de la Regulación Económica en el ámbito de las entidades locales: principales novedades](#). Andalucía. Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Andalucía.

Cursos específicos dirigidos a nuevos funcionarios.

- ✓ 16/07/2014. *La Ley de Unidad de Mercado*. Curso General para nuevos funcionarios de la AGE: Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.
- ✓ 02/2015 y 02/2016. *Módulo Técnica Normativa*. Curso Selectivo para nuevos funcionarios de la AGE: Administradores Civiles del Estado. Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

Cursos a funcionarios de colectivos específicos.

- ✓ 29-30/09/2014 y 27-29/10/2014. [Actualización normativa en materia de Consumo](#). Dirección General de Salud Pública y Consumo. Govern de les Illes Balears y Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN).
- ✓ 3-5/11/2014. *Curso teórico práctico de formación en habilidades sociales y actualización de conocimientos en materia de consumo*. Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Castilla la Mancha.
- ✓ 12-13/11/2014. [La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de Unidad de Mercado y otra normativa de aplicación en el comercio: Aplicación a las Entidades Locales](#). Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- ✓ 25/10/2016. [Encuentro sobre Mejora de la Regulación Económica y Cuestiones Prácticas sobre Unidad de Mercado](#). Andalucía. Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y Consejo Andaluz de Colegios de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

Jornadas dirigidas a operadores económicos para promover el uso de los Mecanismos.

- ✓ 2013/2014. Intervenciones en la Comisión de Mercado Interior de la CEOE para explicar la Ley de Unidad de Mercado y el funcionamiento de los mecanismos de protección de operadores.

- ✓ 11-06-2015. La Unidad de Mercado en España. Tertulia con operadores económicos organizada por la Embajada del Reino Unido en España.
- **Remitir a entidades públicas o privadas o difundir información sobre la correcta aplicación sectorial de la LGUM.** Se especifican seguidamente ejemplos en que las Administraciones han remitido o hecho pública información en relación a la aplicación de la LGUM para garantizar una correcta implementación de la misma en determinados ámbitos o sectores.
 - ✓ Envío de información a la totalidad de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma sobre las implicaciones en el ámbito municipal de la LGUM.
Andalucía. [Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.](#)
 - ✓ Envío de información a los tanatorios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de Madrid y de Andalucía sobre las implicaciones de la LGUM en el uso de las instalaciones.
[Informe SECUM. SERVICIOS FUNERARIOS. Instalaciones](#)
[Informe SECUM. SERVICIOS FUNERARIOS. Instalaciones.](#)
 - ✓ Aclaración de que no se pueden exigir requisitos a las escuelas de conductores que no están previstos en el Reglamento, en concreto, que la formación teórica deba ser presencial. De esta forma, se permite la formación teórica en modalidad on-line.
Administración General del Estado. Nota interpretativa de la Dirección General de Tráfico. Relacionado con [Reclamación 28.17. TRAFICO. Enseñanza on-line.](#)
- **Adaptar la organización interna para una mejor coordinación en la aplicación de la LGUM de las diferentes Administraciones implicadas.**
 - ✓ Ofrecimiento de ayuda por parte de la Comunidad Autónoma –como punto de contacto- a los ayuntamientos para la aplicación de la LGUM.
Andalucía. [Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.](#)
 - ✓ Creación de un Comité de garantía de la unidad de mercado con funciones como la revisión de las ordenanzas existentes y de los proyectos de ordenanzas a fin de garantizar que las disposiciones normativas respetan los principios de la LGUM.
Ayuntamiento de Madrid. [Decreto de 5 de marzo de 2015.](#)
 - ✓ Creación de una Oficina Doing Business, para recoger información sobre obstáculos a la actividad económica.
Galicia. [Orden de 14 de enero de 2016 por la que se crea la oficina Doing Business en Galicia y se da publicidad a los modelos de propuestas para la](#)

[mejora de la regulación económica y de comunicación de obstáculos y barreras a la actividad empresarial.](#)

- **Ofrecer información relevante sobre la aplicación de la LGUM en páginas web oficiales y dar transparencia a la información resultante de los mecanismos de protección de operadores previstos en la LGUM.**

[Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado.](#)

[Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.](#)

[Andalucía. Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.](#)

- **Colaboración con agentes económicos y sociales para la mejora de la regulación económica y unidad de mercado.**
 - ✓ [Andalucía.](#) Protocolos de colaboración con agentes económicos y sociales.
[Confederación de empresarios de Andalucía.](#) [Federación de consumidores.](#)

2. Obligar de forma explícita a incluir el análisis desde el punto de vista de la LGUM en la preparación de normativa

La LGUM contiene los principios de buena regulación económica, es decir, aquellos principios que deben tenerse en cuenta a la hora de regular un sector económico. Principios como la necesidad y proporcionalidad, la simplificación, la no discriminación, y la eficacia nacional deben ser respetados en la elaboración normativa y, en consecuencia, tenidos en cuenta desde los primeros pasos en la preparación de una norma.

Siendo así, las Memorias de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) son una herramienta esencial de la elaboración de los proyectos normativos, puesto que ayudan a que el proponente de la norma tenga en consideración desde el inicio cuestiones como la necesidad y oportunidad de la norma, así como el impacto esperado sobre los operadores, las cargas administrativas, la competencia, etc. El análisis desde el punto de vista de la LGUM debe ser un elemento más a tener en cuenta.

La buena práctica en este sentido será la introducción explícita del análisis desde el punto de vista de la LGUM en las Memorias de Análisis de Impacto Normativo.

- **Medidas orientadas a fomentar-facilitar la evaluación de los proyectos normativos desde el punto de vista de la LGUM.** Para garantizar una correcta evaluación de impacto de unidad de mercado por parte de las autoridades competentes puede ser necesario o conveniente actuaciones como por ejemplo la realización de modificaciones normativas, dotar a un organismo especializado de la capacidad de informe o elaborar Guías metodológicas al respecto:
 - ✓ Modificación de la norma de rango legal que regula el procedimiento de elaboración de normas, para introducir, entre otros, la necesidad de que la valoración del impacto económico del proyecto normativo evalúe el efecto sobre la unidad de mercado.

Administración General del Estado. [Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.](#)

Impacto económico y presupuestario, que evaluará las consecuencias de su aplicación sobre los sectores, colectivos o agentes afectados por la norma, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad y su encaje con la legislación vigente en cada momento sobre estas materias. Este análisis incluirá la realización del test Pyme de acuerdo con la práctica de la Comisión Europea.

- ✓ Otorgar a organismos especializados la capacidad de informar sobre el impacto de unidad de mercado de las propuestas normativas que incidan sobre las actividades económicas dictando instrucciones para que los órganos proponentes identifiquen cuando se produce dicha incidencia.

Andalucía. [Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.](#)

- ✓ Publicación de una Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Murcia. [Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.](#)

¿Cumple la norma que se pretende aprobar los requisitos y exigencias de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado?

- ¿Se refiere la norma que se pretende aprobar al acceso o al ejercicio de actividades económicas? Si la respuesta es afirmativa se continuará analizando este punto 1º al entrar en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.
- ¿Se recogen condiciones o requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico? Si la respuesta es afirmativa se deberán eliminar tales condiciones y requisitos por ser contrarias al principio de no discriminación del artículo 3.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.
- ¿Se regula en la norma que se pretende aprobar, un régimen de autorización? ¿cumple el régimen de autorización establecido los principios de necesidad y proporcionalidad del artículo 17 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?
- ¿Genera la norma un exceso de regulación o duplicidades implicando mayores cargas administrativas para el operador económico?
- El proyecto de norma que se pretende aprobar y la documentación que le acompaña ¿ha sido puesta a disposición del resto de autoridades tal y como exige el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre?

3. Correcta elección entre las figuras de intervención administrativa: autorización, declaración responsable y comunicación

Al analizar las barreras a la actividad económica, una de las cuestiones más relevantes es la exigencia por parte de una Administración de que el operador obtenga una autorización o presente una declaración responsable o comunicación.

En este sentido, la LGUM, y antes otras normas, han avanzado básicamente en dos sentidos.

Por una parte, en buscar que una intervención de ese tipo siempre respete los principios de necesidad y proporcionalidad, de tal forma que exista una razón imperiosa de interés general (RIIG) que justifique la necesidad de intervenir.

Por otra parte, en limitar el tipo de intervención que exige una actuación ex ante de la Administración (la autorización) a los casos en que sea realmente necesario. Se establece así una graduación en la intervención administrativa entendiendo que la autorización es el medio de intervención que más limita el acceso a una actividad económica y su ejercicio y es el único en el que el control se realiza ex - ante. La autorización sólo se podrá exigir a los operadores económicos cuando concurra alguna de las siguientes razones: orden público, seguridad pública, salud pública o protección del medio ambiente.

Por todo ello, una de las cuestiones relevantes para las Administraciones es, una vez que se determine que existe una RIIG que justifique la intervención, la elección entre una comunicación, una declaración responsable o una autorización, en función del interés general a proteger y de los requisitos que, en su caso, sean necesarios para la salvaguarda de dicho interés general.

➤ **Revisar con carácter general los sistemas de intervención.** Puede considerarse una buena práctica la realización de un ejercicio específico de revisión de todos los medios de intervención aplicables a múltiples sectores así como la adaptación específica de disposiciones al respecto en ámbitos de carácter general. Ejemplos:

- ✓ Revisión general a través de una “ley omnibus” de la totalidad de las figuras de intervención administrativa de la Comunidad Autónoma.

[Andalucía. Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.](#)

- ✓ Establecimiento explícito de la limitación en el uso de las autorizaciones a aquellos casos en que su necesidad y proporcionalidad queden claramente justificadas. (art.84 bis).

Administración General del Estado. [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.](#)

- **Revisión sectorial de la normativa para ajustar la figura de intervención administrativa.** Seguidamente se recogen múltiples ejemplos de modificaciones normativas realizadas por diferentes Administraciones públicas en diversos sectores (comercio, telecomunicaciones, industria medio ambiente, empleo, seguridad privada, etc.) en los cuales se ha sustituido el medio de intervención por uno de carácter menos gravoso.

Comercio.

- ✓ Introducción de una referencia expresa a la regla general de no sometimiento a autorización administrativa en la apertura de establecimientos comerciales, por la que, en su defecto, podrá someterse a declaración responsable o comunicación previa.

Administración General del Estado. [Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia](#) (por la que se modifica el artículo 6 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista).

- ✓ Eliminación de los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales y otros servicios con una superficie menor a unos determinados metros cuadrados.

Administración General del Estado. [Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.](#)

Telecomunicaciones.

- ✓ Sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables para determinadas actividades de despliegue de redes.

Administración General del Estado. [Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones](#)

Industria.

- ✓ Sustitución con carácter general de autorizaciones por declaraciones responsables y comunicaciones previas para el inicio, el funcionamiento y la modificación de las actividades industriales y regulación de Registro de tipo no constitutivo.

País Vasco. DECRETO 29/2015, de 17 de marzo, sobre el régimen de inicio de las actividades industriales y sobre Registro Industrial.

Medio Ambiente.

- ✓ Revisión de las actividades en las que la licencia de actividad clasificada se sustituye por una declaración responsable.

Navarra. Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, a fin de incorporar medidas de agilización administrativa y simplificación procedimental, en la forma que se recoge en el anexo I de la presente Orden Foral.

Andalucía. Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

Empleo.

- ✓ Sustitución de la exigencia de autorización por una declaración responsable para la impartición de enseñanzas no oficiales en el subsistema de formación profesional para el empleo.

Administración General del Estado. Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Sustitución de la exigencia de autorización por una declaración responsable para el acceso a la actividad como agencia de colocación.

Administración General del Estado. Ley 18/2014 (anteriormente RDL 8/2014), de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (art. 117).

Seguridad privada.

- ✓ Sustitución del régimen de autorización por el de declaración responsable para los centros de formación de personal de seguridad privada, los despachos de detectives privados y las empresas de instalación y mantenimiento de elementos de seguridad privada.

Administración General del Estado. Ley 5/2014, de 4 de abril de seguridad privada.

Juego y actividades recreativas.

- ✓ Supresión de determinados regímenes de intervención sobre las máquinas recreativas de tipo A.

Galicia. [Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 14/1985, de 23 de octubre, reguladora de los juegos y apuestas en Galicia.](#)

Cataluña. [Decreto 163/2015, de 21 de julio, de modificación del Decreto 240/2004, de 30 de marzo, de aprobación del Catálogo de juegos y apuestas autorizados en Cataluña y de los criterios aplicables a su planificación y de modificación de los decretos 86/2012, de 31 de julio; 23/2005, de 22 de febrero; 37/2010, de 16 de marzo, y 397/2011, de 11 de octubre, por los que se aprueban diferentes reglamentos en materia de juego.](#)

- ✓ Sustitución del régimen de autorización por el de comunicación para la explotación e instalación de máquinas recreativas y de la celebración de rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

Madrid. [Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas \(por la que se modifica la Ley 6/2001, de 3 de julio, del juego en la Comunidad de Madrid\).](#)

- ✓ Supresión de la limitación del número de autorizaciones.

C. Valenciana. [Decreto 62/2015, de 8 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo.](#)

Sanidad, servicios sociales y funerarios.

- ✓ Sustitución de la autorización por una declaración responsable en las actividades de fabricación e importación de cosméticos y productos de cuidado personal.

Administración General del Estado. [Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada de medicamentos falsificados en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.](#)

- ✓ Sustitución del régimen de autorización por el de declaración responsable en actividades de servicios funerarios.

Galicia. [Decreto 151/2014, de 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia.](#)

- ✓ Sustitución del régimen de autorización por el de comunicación para determinados trámites relacionados con los servicios sociales.

Madrid. Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (por la que se modifica la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social).

- ✓ Aclaración sobre el ámbito de aplicación del régimen de autorización en relación con los servicios sociales.

Administración General del Estado – Galicia. Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico de Galicia.

<p>Ambas partes entienden que, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a), el régimen de autorización fijado en dicho artículo 68.1 debe interpretarse de acuerdo con las previsiones de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de forma que la autorización del departamento de la Xunta de Galicia con competencias en materia de autorización de servicios sociales para el inicio de actividades, modificación sustancial y cese de actividades, ahí recogida, sólo será exigible en relación a los servicios sociales que conlleven prestaciones ligadas a la salud pública.</p>
--

Urbanismo, edificación y licencias locales.

- ✓ Eliminación de la exigencia de autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad económica cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra.

Andalucía. Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (a través de la Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas).

- ✓ Sustitución de la obligación de incluir la iluminación artística y comercial dentro de la licencia municipal por la presentación de una declaración responsable de que cumple las normas técnicas de iluminación.

Castilla y León. Ley 10/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León (por la que se modifica la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación).

- ✓ Sustitución de la exigencia de acreditación por una declaración responsable para las entidades y laboratorios de calidad en la edificación.

C. Valenciana. [Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación.](#)

- **Clarificar las implicaciones de una declaración responsable o comunicación.** Según la normativa, una declaración responsable o comunicación tiene diferentes elementos definitorios como puede ser la habilitación inmediata para el ejercicio de la actividad. Así, puede considerarse una buena práctica la referencia expresa en la normativa sectorial de esta inmediatez así como la no solicitud de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos. Ejemplos:

- ✓ Indicación explícita de que la presentación de la declaración responsable o la comunicación habilitan de forma inmediata para el ejercicio de la actividad.

Cataluña. [Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica](#)

La presentación de la declaración responsable o la comunicación previa a las que se refiere el apartado 1 habilita de forma inmediata para el ejercicio de la actividad bajo la responsabilidad de su titular, y a la vez faculta a la Administración para realizar cualquier actuación de comprobación.
--

- ✓ Indicación explícita en la norma sobre centros de formación profesional para el empleo que la presentación de la declaración responsable habilitará para el inicio de la actividad desde el momento de la presentación.

Administración General del Estado. [Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.](#)

- ✓ Indicación explícita en la norma sobre agencias de colocación que la presentación de la declaración responsable permitirá el inicio de la actividad desde el momento de la presentación.

Administración General del Estado. [Ley 18/2014 \(anteriormente RDL 8/2014\), de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia \(art. 117\).](#)

- ✓ Indicación explícita en la norma en que se regulan organismos de control que no se podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Administración General del Estado. [Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.](#)

No se podrá exigir la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto con la declaración responsable. No obstante, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante la Administración Pública competente cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control.

Administración General del Estado. [Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.](#)

A pesar de que no se exigirá la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos junto con la declaración responsable, el titular de la misma deberá tener disponible esta documentación para su presentación cuando la administración competente así lo requiera

➤ **Mención a mecanismos alternativos de intervención administrativa.**

- ✓ Especificación de los mecanismos alternativos a la intervención administrativa.

Cataluña. [Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica](#)

Son mecanismos alternativos a la intervención administrativa, con relación a lo establecido por el apartado 1, los instrumentos basados en el aseguramiento de la responsabilidad de los empresarios, los códigos de buenas prácticas y las guías de autoevaluación en los diversos sectores de actividades, la interoperabilidad de los diferentes sistemas de información y las bases de datos de las administraciones públicas, y otros mecanismos que las administraciones públicas decidan establecer.

4. Necesidad y proporcionalidad de las restricciones al acceso o al ejercicio de una actividad

La aplicación del principio de necesidad y proporcionalidad es un elemento recurrente en la implementación de la LGUM.

La idea, de forma resumida, es siempre que una actuación de una Administración (normativa o no normativa) que implique una barrera para la actividad económica debe tener una justificación (necesidad) y debe ser la forma menos “gravosa” para conseguirla (proporcionalidad).

Así, en el apartado anterior se veía como necesidad y proporcionalidad deben ser tenidas en cuenta para la elección entre una autorización, una declaración responsable y una comunicación.

Pero lo mismo sucede con otras actuaciones: con los propios requisitos que se exijan en cada autorización o declaración responsable; con las definiciones de reservas de actividad; etc.

En definitiva, a efectos de la LGUM, los principios de necesidad y proporcionalidad se aplican a cualquier límite o restricción al acceso a una actividad económica o su ejercicio, impuesto por alguna autoridad competente en el ejercicio de sus competencias normativas o ejecutivas.

Seguidamente se recogen como buenas prácticas la regulación de determinados límites o requisitos en relación al medio o forma de prestación de la actividad, las cualificaciones profesionales o titulaciones, los seguros y los medios técnicos.

➤ Medio y forma de prestación.

- ✓ Elección del sistema o modelo de prestación de una actividad. Eliminación de la exclusividad de un operador para la prestación de servicios y apertura a otros operadores.

Andalucía. [Decreto-Ley 3/2016, de 3 de mayo, por el que se deroga expresamente la disposición adicional primera del Decreto-Ley 16/2014, de 23 de diciembre, por el que se modifican la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se establecen medidas en relación con el Servicio de Inspección Técnica de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.](#)

- ✓ Se aplica el concepto de necesidad y proporcionalidad para interpretar que no es un requisito exigible que la enseñanza sea presencial para las auto-escuelas.

Administración General del Estado. [Reclamación 28.17. Tráfico. Enseñanza on-line.](#)

➤ **Cualificaciones profesionales y titulaciones.**

- ✓ La reserva de actividad de firma de certificados para la solicitud de licencias de segunda ocupación debe realizarse de forma necesaria y proporcionada, incluyendo a todos los profesionales capacitados según sus conocimientos técnicos para la elaboración y firma de los mismos. Se aceptan “certificados de habitabilidad” de viviendas firmados por otros profesionales además de los arquitectos.

Ayuntamientos de Torrevieja y San Vicente del Raspeig. [Reclamación 26.8. Cualificaciones. Licencias segunda ocupación](#) y [Reclamación 26.9. Cualificaciones. Licencias segunda ocupación 2.](#)

- ✓ Ampliación de las titulaciones para ejercer la mediación familiar.

Andalucía. [Modificación de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la mediación familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía \(a través de la Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas\).](#)

➤ **Seguros.**

- ✓ No se restringe el tipo de aseguramiento, sino que se permite que se trate de un seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía equivalente.

Administración General del Estado. [Real Decreto 709/2015, de 24 de julio, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos presión.](#)

El organismo de control suscribirá un seguro de responsabilidad civil, aval u otra garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil.

Administración General del Estado. [Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología \(Disposición final tercera, por la que se modifica la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria\).](#)

- ✓ No exigencia de un seguro o similar desde el mismo momento en que se solicita la autorización sino en el momento en que la entidad comience a operar.

Administración General del Estado. [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo.](#)

Compromiso de tener suscrita una póliza de seguro o garantía financiera equivalente que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de xxx euros, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios.
--

[Galicia. Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia \(art. 25\).](#)

Documentación a acompañar a la solicitud: - Proyectos de pólizas de seguros a suscribir.

➤ **Medios técnicos.**

- ✓ Exigencia de medios técnicos para el ejercicio de la actividad no en el momento de la realización de trámites para operar sino al comienzo de la actividad.

[Administración General del Estado. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.\(art. 7\).](#)

Requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedor de servicios energéticos. (...) Estar en disposición de contar con los medios técnicos apropiados para proveer los servicios energéticos en el área de actividad en el que la empresa actúe, en el momento de la actuación concreta.
--

➤ **Otros.**

- ✓ Simplificación del procedimiento de la autorización de las actuaciones de construcción, servicios, dotaciones o equipamientos de generación eléctrica mediante fuentes energéticas renovables que tienen consideración de interés público, de tal forma que la implantación de instalaciones con potencia instalada inferior a 10MW no requerirán la aprobación de un Plan Especial o Proyecto de Actuación y el otorgamiento, en su caso, de una licencia urbanística.

[Andalucía. Modificación de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía \(a través de la Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas\).](#)

5. Eficacia en todo el territorio nacional de las actuaciones de una autoridad competente y no discriminación de los operadores económicos por razón del lugar de establecimiento.

Junto al principio de necesidad y proporcionalidad, el principio de eficacia nacional es otro elemento esencial de la LGUM.

Permite que un operador pueda ejercer su actividad en todo el territorio desde el momento en que esté legalmente establecido en un lugar del territorio nacional.

Ello implica que los operadores económicos que estén legalmente establecidos en un lugar del territorio español podrán ejercer su actividad económica en todo el territorio del Estado, mediante establecimiento físico o sin él, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la actividad del lugar de origen, incluso cuando la actividad económica no esté sometida a requisitos en dicho lugar. De igual forma, cualquier producto legalmente producido al amparo de la normativa de un lugar del territorio nacional circulará y se ofertará en el resto del territorio desde el momento de su puesta en el mercado.

El principio de eficacia nacional está estrechamente vinculado al principio de no discriminación de los operadores por razón del lugar de establecimiento, principio recogido en los artículos 3 y 18 de la LGUM.

Es importante señalar que el necesario cumplimiento del principio de eficacia nacional viene determinado por la propia LGUM; lo que se recoge a continuación como buenas prácticas son simplemente ejemplos que suponen un “recordatorio” explícito en una norma y que señalan los medios de cooperación para la supervisión y el control.

➤ **Indicar de forma explícita el libre acceso y ejercicio para operadores establecidos en otras Comunidades Autónomas o la libre circulación y oferta de productos fabricados en otros lugares del territorio.**

✓ **Guías de turismo.**

[Islas Baleares. Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears \(art 139\).](#)

Los guías de turismo establecidos en cualquier parte del Estado español pueden ejercer libremente su actividad dentro del territorio de las Illes Balears, sin que ello implique la habilitación como guía oficial de las Illes Balears.

Aragón. [Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de guías de turismo.](#)

Los guías de turismo habilitados por otras Comunidades Autónomas podrán desarrollar libremente su actividad en Aragón sin necesidad de presentar documentación alguna ni someterse al cumplimiento de requisitos adicionales.

✓ **Servicios sociales.**

Extremadura. [Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.](#)

En relación con el artículo 52 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, (...) su recta interpretación debe hacerse de conformidad con el principio de eficacia nacional, recogido en los artículos 6, 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM) de modo que las entidades prestadoras de servicios sociales establecidas en otra comunidad autónoma, deben poder ejercer su actividad libremente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que se les pueda exigir ningún trámite adicional (tales como autorización, declaración responsable o comunicación) o requisitos adicionales no ligados a la instalación o infraestructura, como el seguro de responsabilidad civil previsto en el apartado 5.

✓ **Agencias de viaje.**

Aragón. [Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas \(art 37\).](#)

Las agencias de viaje legalmente establecidas en cualquier Comunidad Autónoma podrán establecer sucursales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de su actividad, sin necesidad de presentar la declaración responsable a la que se refiere el artículo 27.

✓ **Profesionales del deporte.**

Extremadura. [Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte \(art 23\).](#)

La comunicación previa tampoco será exigible a los profesionales del deporte legalmente establecidos en otra comunidad autónoma o en cualquier país de la Unión Europea siempre que cumplan los requisitos de acceso a la actividad requeridos en el lugar de origen, aún cuando tales requisitos difieran de los exigidos por la presente ley.

✓ **Féretros y otros recipientes funerarios**

GALICIA. [Decreto 151/2014, de 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia](#) (Art 20)

Respecto de las características de los féretros se estará a lo previsto en la norma UNE 190001:2013 o norma que la modifique o sustituya. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad del mercado, podrán utilizarse los féretros y los recipientes funerarios legalmente fabricados al amparo de la normativa de un lugar del territorio español.

➤ **Indicar de forma explícita en normativa estatal que una determinada acreditación es válida para todo el territorio nacional.**

✓ **Organismos de control**

Se señala de forma explícita que la declaración responsable habilitará al organismo de control para desarrollar la actividad para la que ha sido acreditado en todo el territorio español por tiempo indefinido.

Administración General del Estado. [Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología \(DF 3ª\)](#).

Relacionado con [Reclamación 28.4. Industria. Organismos de control-Ascensores](#).

➤ **Teniendo en cuenta el principio de eficacia nacional, establecer en la norma el uso de mecanismos de cooperación administrativa para la supervisión y el control.**

✓ **Artesanía.**

Murcia. [Ley 9/2015, de 24 de marzo, de modificación de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía](#) (art. único- Uno).

La consejería competente en materia de artesanía pondrá en conocimiento de las comunidades autónomas de procedencia los incumplimientos en productos artesanos elaborados fuera de la Región de Murcia y comercializados en la misma, cuando incumplan los requisitos de fabricación/elaboración/confección correspondientes a su lugar de origen. En el caso de que se incumplan las condiciones de venta, se estará a lo regulado por la normativa de la Región de Murcia, como si de productos autóctonos se tratara.

✓ **Guías de turismo.**

Extremadura. [Decreto 37/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la actividad profesional de Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura \(art 16\)](#).

La Consejería competente en materia de turismo podrá comprobar mediante mecanismos de cooperación administrativa que los guías de turismo de otras Comunidades Autónomas cumplen los requisitos exigidos en la Comunidad Autónoma de origen.

✓ **Agencias de viaje.**

Comunidad Valenciana. [DECRETO 2/2013, de 4 de enero, del Consell, de modificación del Decreto 20/1997, de 11 de febrero, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Agencias de Viajes \(art 13.2\)](#)

La conselleria con competencia en materia de turismo podrá comprobar, a través de mecanismos de cooperación administrativa, que las agencias de viajes establecidas en otras comunidades autónomas se encuentran cubiertas por el seguro o garantía exigidos en la comunidad autónoma de origen.

6. Simplificación administrativa

En este caso, no se trata de un principio exclusivo de la LGUM pero sí una parte importante de la misma, que además cuenta con una particularidad.

Así, la LGUM define el principio de simplificación de cargas indicando que “la intervención de las distintas autoridades competentes garantizará que no genera un exceso de regulación o duplicidades y que la concurrencia de varias autoridades en un procedimiento no implica mayores cargas administrativas para el operador que las que se generarían con la intervención de una única autoridad”.

Por ello, los ejemplos de buenas prácticas que aquí se señalan recogen tanto ejemplos generales de simplificación como ejemplos puntuales en los que se han realizado actuaciones para conseguir, en efecto, que el operador no se vea afectado por la intervención de más de una autoridad. Se presta así especial énfasis en los ejemplos de cooperación interadministrativa.

➤ Racionalizar, simplificar, reducir trabas y fomentar la transparencia.

Ejemplos de carácter general.

- ✓ Simplificación del ordenamiento jurídico autonómico desde el punto de vista formal, con el fin de dotarlo de más coherencia interna y de facilitar el conocimiento, más cierto y claro, de las normas que lo componen y que están vigentes.

Baleares. [Ley 5/2015 de 23 de marzo de Racionalización y Simplificación del Ordenamiento Legal y Reglamentario de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.](#)

Incluye tres tipos de actuaciones:

- a) Facultar al Gobierno de las Illes Balears para la elaboración y la aprobación de los textos refundidos de las leyes que se han modificado de manera sucesiva y dispersa o de manera sustancial. Se listan las normas en cuestión.
- b) Instar al Gobierno de las Illes Balears a que elabore y apruebe las versiones consolidadas de las normas reglamentarias que se han modificado diversas veces o de manera sustancial, mediante un procedimiento específico simplificado. Se listan las normas en cuestión.
- c) Derogar expresamente las normas en desuso, obsoletas o que han perdido el objeto o la finalidad a causa de la evolución del contexto social, político o normativo, o del simple transcurso del tiempo. Se listan las normas en cuestión.

- ✓ Elaboración de un Plan de Simplificación Administrativa.

Navarra. [Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto.](#)

- ✓ Simplificación y mejora de la regulación autonómica y municipal.

Cataluña. Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalidad y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica

- ✓ Revisión general de los efectos de los silencios en los procedimientos administrativos.

Castilla la Mancha. Ley 7/2013, de 21 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos y reguladora del régimen general de la declaración responsable y comunicación previa.

- ✓ Especificación detallada del tipo de información a hacer pública.

Canarias (art 17 a 33). Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

- ✓ Establecimiento de modelos estándar de formularios de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones y de procedimientos a realizar online.

La Rioja. Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa. (art. 31 y 32).

Ejemplos de carácter sectorial.

- ✓ Comprobación documental vía electrónica.

Cantabria. Decreto 19/2014, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto 82/2010, de 25 de noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La exigencia de certificados y la comprobación documental de los datos contenidos en las declaraciones responsables y en los procedimientos de oficio regulados en el presente Decreto, podrán ser verificadas electrónicamente, previo consentimiento expreso de la persona declarante o interesada (...)
--

- ✓ Establecimiento de procedimientos estandarizados vía electrónica.

Asturias. Procedimientos estandarizados a realizar por internet en materia de industria y energía.

- ✓ Integración del análisis ambiental dentro de la solicitud de licencia municipal, de tal forma que al solicitarse la correspondiente licencia municipal mediante la presentación de un proyecto técnico se debe presentar como documentación complementaria dicho análisis ambiental.

Andalucía. [Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental \(a través de la Ley 3/2014 de 1 de octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas\).](#)

- **Cooperar para la simplificación de procedimientos y la eliminación de duplicidades.**

Elección de un único medio de intervención.

- ✓ [Administración General del Estado – Comunidad Valenciana. Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat en relación con la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.](#)

En este sentido, en el desarrollo reglamentario de dicho precepto, para el inicio de la actividad de alojamiento en cada una de las modalidades, se optará por la exigencia de declaración responsable o de comunicación previa, dado que se trata de figuras diferentes y que las autoridades competentes deben elegir un único medio de intervención.

Integración de información de Registros y compartición de información.

- ✓ Simplificación del régimen de traslado de residuos entre CCAA a través de la creación de un Registro de Producción y Gestión de residuos único
[Administración General del Estado. Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.](#)
- ✓ Incorporación de la información de los registros autonómicos de Empresas de Trabajo Temporal a una base de datos central.
[Administración General del Estado. Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal.](#)
- ✓ Las empresas de trabajo temporal que están obligadas a comunicar a la autoridad laboral diversos actos como cambio de titularidad, cambios en los órganos de Administración, etc., ya inscritos en el Registro Mercantil o Registro de Cooperativas pueden autorizar a la autoridad laboral para que ésta obtenga esa información directamente de los Registros.
[Administración General del Estado. Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal.](#)

Integración de procedimientos y eliminación de duplicidades.

- ✓ Todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del Punto de Atención al Emprendedor electrónico del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Administración General del Estado. [Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización \(art.13\).](#)

- ✓ El procedimiento administrativo integrará todos los trámites necesarios para la apertura, traslado o ampliación de los establecimientos comerciales.

Administración General del Estado. [Ley 18/2014 \(anteriormente RDL 8/2014\), de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia \(por la que se modifica el artículo 6 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista\).](#)

- ✓ Compromiso alcanzado para la eliminación de duplicidades que afectaban a los operadores en la actividad de intercambios hortofrutícolas entre Canarias y la península.

Administración General del Estado. [Reclamación 28.1. Agricultura. Intercambios hortofrutícolas.](#)

- ✓ Creación de un Grupo de Trabajo “Estudio Doing Business Aragón”, compuesto por Ayuntamiento de Zaragoza y Gobierno de Aragón, para facilitar el inicio de la actividad de pymes industriales.

Aragón.

7. Acuerdos en las Conferencias Sectoriales

Este último apartado se reserva a una cuestión, que son las Conferencias Sectoriales, que si bien no son una novedad introducida por la LGUM, ésta le atribuye nuevas tareas.

En efecto, la LGUM se apoya en la colaboración interadministrativa en la búsqueda de la buena regulación, de tal forma que todos los operadores económicos puedan verse beneficiados por ella. Para ello, entre otros, se basa en un instrumento de cooperación ya existente que son las Conferencias Sectoriales.

La novedad es que la LGUM les atribuye un papel relevante y novedoso en la utilización de estas formas de colaboración para los avances en la regulación económica que la LGUM promueve.

Así, las Conferencias Sectoriales deberán trabajar en el análisis de la regulación económica y en la búsqueda de acuerdos de modificación, derogación o refundición de normativa; estándares de regulación sectorial; y otro tipo de acuerdos como planes de actuación.

➤ **Alcanzar acuerdos concretos en las Conferencias Sectoriales que permitan avanzar en la aplicación de la LGUM.**

- ✓ Acuerdos en la Conferencia Sectorial de Juego para la aproximación de la regulación dentro de unos estándares de restricciones proporcionadas para el acceso y ejercicio en el sector de juego, por ejemplo en lo relativo a exigencias de contenido económico, de forma jurídica o de cualificación profesional de cara al acceso a la actividad, en materia de requisitos técnicos de homologación de máquinas de juego con premio (tipo B), o en lo referente a los sistemas de las máquinas operadas por servidor.

[Conferencia sectorial de Juego](#)

- ✓ Acuerdo para la unificación de modelos de señalización de zonas en relación al consumo de productos de tabaco/cigarrillo electrónico.

[Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.](#)

[Relacionado con \[Reclamación 28.26. Sanidad. Carteles de prohibido fumar.\]\(#\)](#)

- ✓ Acuerdos para la aproximación de la regulación en materia de turismo, en aspectos como la calificación de campings; el concepto de turismo activo y el establecimiento, mediante Ley, de los seguros y garantías de responsabilidad civil, así como de un seguro de accidentes concreto; la aplicación del sistema de calificación Hotelstars (grupo de trabajo).

Conferencia Sectorial de Turismo – Grupo de Trabajo.

Relacionado con [Reclamación 28.5 Turismo. Clasificación de hoteles.](#)

- ✓ Acuerdos sobre los títulos de formación o certificados de profesionalidad que permiten el desarrollo de determinadas actuaciones profesionales en el ámbito industrial (instalador de baja tensión, instalador de líneas de alta tensión, profesional frigorista marco, conservador de ascensores, operador industrial de calderas,...)

Comisión de Coordinación de la Seguridad Industrial.

MALAS PRÁCTICAS

1. Elección de la figura de intervención administrativa

- ✓ La intervención no es necesaria ya que no existe una razón imperiosa de interés general (RIIG) que implique una necesidad.
- ✓ La intervención es necesaria pero no es proporcionada al fin perseguido:
 - Se exige autorización cuando una declaración responsable o comunicación serían suficientes.
 - Se exige declaración responsable cuando una comunicación sería suficiente.
- ✓ En el caso de una declaración responsable o de una comunicación, se exigen requisitos o trámites que la convierten de hecho en una autorización al imponer un control ex - ante: una inscripción en registro habilitante que obliga además a esperar una respuesta antes de comenzar a operar; una petición de documentación acreditativa en el momento de presentar la declaración responsable a ser contrastada por la autoridad competente, etc.

Por ejemplo:

“La presentación de la declaración responsable con la documentación indicada permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad transcurrido el plazo máximo de un mes desde dicha presentación.”

- ✓ En el caso de las comunicaciones o de las declaraciones responsables, exigir un plazo previo antes del inicio de la actividad, lo que supone estar exigiendo de facto una autorización; o solicitar la acreditación del cumplimiento de requisitos, lo que la convierte en una declaración responsable.

Por ejemplo:

“La actividad de (...) queda sujeta en general al régimen de comunicación previa. A tales efectos, las personas físicas o jurídicas interesadas deben comunicar su voluntad de realizarla a la consejería competente (...), con una antelación mínima de quince días al inicio de la actividad, acreditando el cumplimiento de los requisitos legales preceptivos para ejercerla.”

- ✓ En el caso de las comunicaciones y de las declaraciones responsables denominarlas de forma incorrecta exigiendo comunicaciones para actividades con mayor impacto sobre el medio y sobre las que es necesario la solicitud de requisitos y/o declaraciones responsables para actividades inocuas donde no se solicitan requisitos.

- ✓ Exigir una titulación académica concreta para desarrollar una determinada actividad (reserva profesional) sin considerar la capacitación y experiencia técnica de los profesionales que poseen otras titulaciones técnicas también con conocimientos sobre el mismo sector.

2. Restricciones a la eficacia nacional

- ✓ Exigencia de obtención de autorización o de presentación de comunicación o declaración responsable adicional al del lugar de origen.

Por ejemplo:

“Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la actividad de ... en el ámbito de esta Comunidad Autónoma y se hallen establecidas en cualquier otra Comunidad Autónoma, deberán comunicarlo a la dirección general competente en materia de ... deberá cumplimentar, además, declaración responsable acreditativa de la observancia de los requisitos establecidos para el ejercicio de dicha actividad. El Departamento competente en materia de ... de la Comunidad Autónoma de ... establecerá reglamentariamente el modelo.”

“ Quienes acrediten la obtención del correspondiente título habilitante para la efectiva prestación de (...), otorgada por cualquier otro ayuntamiento, podrán realizar en el término municipal de (...) la actividad de (...)

En estos supuestos, sin necesidad de disponer de oficina o local en el término municipal de (...), las empresas interesadas en prestar servicios (...) presentarán una declaración responsable de ejercicio de la actividad, en modelo oficial, firmada por el representante legal de la empresa (...)

A la declaración responsable se acompañará de la siguiente documentación acreditativa de la habilitación por la autoridad de origen:

- a) Documento de constitución de sociedad o fórmula jurídica o NIF y representación.
- b) Alta en impuesto de actividades económicas (según epígrafes).
- c) Antecedentes de títulos habilitantes en el lugar de origen.
- d) Manifestación expresa que se dispone de los medios mínimos señalados en (...)
- e) Relación de las tarifas a percibir por todos y cada uno de los servicios a prestar.
- f) Relación de vehículos y copia de Informe de acondicionamiento de cada vehículo emitido por el órgano competente.”

- ✓ Restricción en la norma del ámbito de las acreditaciones al territorio donde se expidan.

Por ejemplo:

“A las empresas que cumplan los requisitos anteriores...se les expedirá el certificado de...que les habilitará para el ejercicio de la actividad profesional dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.”

- ✓ Exigencia de requisitos adicionales, como la superación de un nuevo examen de aptitud, a aquellos profesionales que dispongan de título de formación profesional reglada o de certificado de curso emitido por centro ajeno a la Comunidad Autónoma.
- ✓ Exigencia de que las empresas autorizadas en otra Comunidad Autónoma hayan cumplido requisitos equivalentes a los exigidos en la Comunidad Autónoma de destino.
- ✓ Exigencia a los profesionales de que el curso de formación que deben acreditar haya sido impartido por una entidad de formación habilitada en la Comunidad Autónoma.
- ✓ Exigencia de la necesidad de sustituir un carnet profesional expedido por otra Comunidad Autónoma por el de su Comunidad.
- ✓ Exigencia de certificado acreditativo de la autorización obtenida en otra Comunidad Autónoma.

3. Requisitos prohibidos

- ✓ Exigencia de que la entidad suscriba un convenio con los servicios de empleo de la Comunidad Autónoma para la formación continua de su personal.
- ✓ Exigencia de que el operador esté inscrito o registrado en un determinado lugar del territorio o bien que se disponga de una dependencia física por ejemplo para la prestación de servicios de atención al consumidor en la Comunidad Autónoma.
- ✓ Exigencia o consideración de residencia previa en un determinado territorio para obtención de licencia o concesión.
- ✓ Exigencia a los operadores que respondan a una convocatoria pública de disponer de determinado certificado de calidad expedido por la autoridad convocante.
- ✓ Exigencia de requisitos de índole económica, vinculando de forma directa o indirecta el otorgamiento de autorizaciones a criterios de oferta o de demanda de mercado (por ejemplo a la prueba de la existencia de una necesidad económica o a una evaluación de los efectos económicos posibles o reales de la actividad en los competidores).